

INFORME SECRETARIAL. Señor juez, informo a Usted que se asignó a este Despacho Judicial la Acción de Tutela instaurada por ANA JOAQUINA RANGEL SANTODOMINGO actuando en nombre propio contra la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO. Paso a su Despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, enero 11 de 2023

El Secretario,  
**JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, enero once (11) de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICACIÓN: 2022 - 411  
ACCIONANTE: ANA JOAQUINA RANGEL SANTODOMINGO.  
ACCIONADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO.

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la solicitud de acción de tutela, por ser competente para conocer de ella y encontrándose que ésta reúne los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla,

### RESUELVE

**PRIMERO:** ADMÍTASE la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por DANILO ENRIQUE PALACIOS BENITEZ contra SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA y el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO por la presunta violación al derecho fundamental de petición.

**SEGUNDO:** REQUIÉRASE a la SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA y el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos motivo de la tutela, se pronuncie sobre ellos, pidan y aporten pruebas que pretendan hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

**TERCERO:** TÉNGASE como pruebas los documentos aportados por el actor.

**CUARTO:** NOTIFÍQUESE a las partes y al Defensor del Pueblo el presente proveído por medio de correo electrónico.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO**  
JUEZ